

EMPLEO JUVENIL

1. BASE JURÍDICA

Artículo 292 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Grupo de Asuntos Sociales.

Consejo EPSSCO (Empleo y Política Social) 11 de diciembre de 2014.

3. CONTENIDO

- La Recomendación del consejo de 22 de abril del 2013 aprobó la propuesta de Recomendación de la Comisión a los Estados miembros para establecer la garantía juvenil.
- La llamada “garantía para jóvenes” consiste en que Estados miembros proporcionen a los jóvenes que ni estudian ni trabajan (Neet’s) una acción de formación o una práctica laboral antes de que alcance su cuarto mes de paro después de abandonar la escuela o estar desempleados.

La Garantía Juvenil se apoya sobre una serie de principios que habrá que respetar para que tenga éxito: a) fuerte partenariado entre todos los interesados; b) intervención y activación temprana para los desempleados (es decir que los Servicios Públicos de Empleo se ocupe de los jóvenes cuanto antes); medidas de apoyo que faciliten su integración en el mercado de trabajo (subsidios para la contratación, medidas de formación, facilidades para movilidad, entre otros); uso intensivo de los Fondos estructurales y muy especialmente del F.S.E.

Los Estados Miembros deberían presentar un Programa de Garantía Juvenil antes de finalizar el 2013, si su tasa de desempleo de jóvenes era superior a 25% y en los primeros meses del 2014 si era inferior a dicha cifra. Todos los Estados Miembros han presentado los Programas de Garantía Juvenil,

- Según la propuesta de la Comisión que acompaña con “Staff Working Documente – SWD- el coste de la medida equivale de promedio a un 0,45% del PIB, 21.000 millones de euros en el conjunto de la UE; el coste de la inacción (NEET’s) 1,21% del PIB europeo, es decir, 153.000 millones de euros.

Por ello, teniendo en cuenta el tremendo esfuerzo que la aplicación de la Garantía Juvenil podría suponer para los Estados Miembros con tasas de desempleo juvenil muy altas, el Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero, en el contexto del Marco Financiero Plurianual, aprobó el apoyo económico a la puesta en práctica de dicha garantía mediante la Iniciativa de Empleo Juvenil, dotándola con 6.000 millones de Euros; 3000 procedentes de otras rúbricas de F.S.E. y 3000 dinero “fresco”. Los

beneficiarios de abierta a todas las regiones (nivel NUTS 2) que tengan tasas de desempleo juvenil por encima del 25 %. Actuará en apoyo de medidas establecidas en el conjunto de las que se dedican al empleo juvenil,

- Con el fin de mantener la tensión en aplicación de la Garantía Juvenil, el Consejo ha venido estableciendo debates (controlando la aprobación de los Programas o el grado de ejecución de los mismos, extrayendo primeras conclusiones) sobre el Empleo de Jóvenes prácticamente en todos los Consejos de EPSCO desde la aprobación de la Garantía Juvenil.
- Adicionalmente, se han celebrado Cumbre Europeas sobre Garantía Juvenil (Berlín París, - con preparatoria en Madrid de ésta última- y se celebrará otra próxima a finales de Presidencia italiana, que previsiblemente será en Turín.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

Se desconoce si la Presidencia presentará un documento en el que se sintetice, con la información disponible, el estado de implementación en la fecha de celebración del Consejo o qué documento orientador del debate se presentará.

5. VALORACIÓN

Para España se trata de un tema de crucial importancia, dadas las altas tasas de paro de jóvenes existentes. Solo Bulgaria, Grecia y Chipre sobrepasan a España. Por ello recientemente, mediante el Real Decreto ley 8/2014, de 4 de julio, se ha establecido el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.